

ticas, que se reunirá alternativamente en Madrid y en Moscú anualmente, y entre cuyas misiones figurarán establecer los programas de cooperación, proponer las medidas a adoptar en relación con los mismos y coordinar su ejecución.

2. La Comisión Mixta creará los Grupos de Trabajo que considere oportunos. Para el mejor desarrollo de este Convenio, se creará un Secretariado conjunto, en el que participarán funcionarios de las respectivas Embajadas y otros representantes; su misión será fundamentalmente el intercambio continuado de información sobre el desarrollo de la cooperación en curso y de nuevas propuestas para ser analizadas en las reuniones de la Comisión Mixta.

3. Caso de que una de las Partes Contratantes solicitara la celebración de una reunión extraordinaria de la Comisión Mixta, ésta deberá reunirse en un plazo no superior a tres meses a contar de la fecha de esta solicitud.

4. Se levantará un acta de cada sesión de la Comisión Mixta en la que se hará referencia al contenido de las conversaciones y a los acuerdos específicos concluidos conforme al párrafo 3 del artículo 1, que podrán ser unidos al acta como anejo.

5. Si durante el desarrollo de la cooperación surgiesen temas que no hubiesen sido previstos en el programa aprobado por la Comisión Mixta, tales temas podrán ser objeto de un acuerdo complementario entre las Partes.

6. La Delegación de cada una de las Partes podrá estar compuesta por funcionarios diplomáticos y expertos en los campos que hayan de ser objeto de examen en la reunión de la Comisión Mixta.

ARTICULO 5

1. El presente Convenio entrará en vigor en la fecha en que ambas Partes Contratantes se notifiquen recíprocamente, por vía diplomática, el cumplimiento de sus requisitos constitucionales internos para la entrada en vigor.

2. La duración de este Convenio será de cinco años, prorrogándose tácitamente por periodos sucesivos de cinco años, a no ser que una de las Partes Contratantes lo denuncie por escrito con una antelación mínima de seis meses a la fecha del inmediato vencimiento.

3. Si el Convenio fuera denunciado, los proyectos y programas previstos en los Acuerdos específicos firmados de conformidad con el párrafo 3 del artículo 1 del presente Convenio seguirán en vigor durante el plazo estrictamente necesario para su terminación.

Hecho en Moscú el 19 de enero de 1979, en dos ejemplares, en idiomas español y ruso, haciendo fe igualmente ambos textos.

Por el Gobierno del Reino
de España:

Marcelino Oreja Aguirre,
Ministro de Asuntos Exteriores

Por el Gobierno de la Unión
de Repúblicas Socialistas
Soviéticas:

Andrei Gromyko,
Ministro de Asuntos Exteriores

El presente Convenio entró en vigor el 13 de marzo de 1979, fecha de la última de las Notas de las Partes notificándose el cumplimiento de sus requisitos constitucionales internos, de conformidad con su artículo 5.

Lo que se publica para conocimiento general.

Madrid, 27 de abril de 1979.—El Secretario general Técnico,
Juan Antonio Pérez-Urruti Maura.

MINISTERIO DEL INTERIOR

12545 *CORRECCION de erratas del Real Decreto 1110/1979, de 10 de mayo, por el que se estructuran los Organos Directivos de la Policía.*

Padecido error en la inserción del citado Real Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 115, de fecha 14 de mayo de 1979, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 10813, artículo cuarto.—Supresión de Organos, segundo párrafo, donde dice: «, siendo asumidas sus funciones por la Dirección General de la Seguridad del Estado», debe decir: «, siendo asumidas sus funciones por la Dirección de la Seguridad del Estado».

MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

12546 *CORRECCION de errores de la Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se incorporan al régimen de libre importación determinadas mercancías.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la mencionada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 106, de fecha 3 de mayo de 1979, páginas 9983 a 9985, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Partida arancelaria	Posición estadística	Mercancía
Donde dice:		
12.08.D		Los demás (raíces de achicoria garrofas, huecos de frutas).
82.02.B.3	82.02.19	Las demás hojas de sierra.
Debe decir:		
12.08.D		Los demás.
82.02.B.3	82.02.19	Las demás hojas de sierra.

Madrid, 8 de mayo de 1979.—El Director general, José Ramón Bustelo y García del Real.

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

12547 *ORDEN de 8 de mayo de 1979 por la que se dispone la publicación de la relación circunstanciada de funcionarios de carrera del Cuerpo de Subalternos de las Cofradías Sindicales de Pescadores del Organismo Autónomo de la Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales.*

A los efectos del artículo 1.º 2 del Real Decreto-ley 31/1977, de 2 de junio, y en virtud de lo dispuesto en la Orden de delegación de 11 de julio de 1978, he tenido a bien ordenar la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la relación circunstanciada de funcionarios de carrera del Cuerpo de Subal-

ternos de las Cofradías Sindicales de Pescadores del Organismo Autónomo de la Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales referida al 1 de julio de 1977.

Esta relación es provisional a todos los efectos y los tiempos de servicio que figuran en la columna correspondiente no condicionan las liquidaciones de trienios y certificaciones que sobre los mismos puedan efectuarse hasta tanto no se eleve a definitiva dicha relación circunstanciada.

Durante el plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la presente Orden los interesados podrán formular directamente ante el Secretario de Estado para la Administración Pública las reclamaciones que estimen pertinentes con referencia a los datos que figuran en la repetida relación.

Madrid, 8 de mayo de 1979.—El Secretario de Estado para la Administración Pública, Serafín Ríos Mingarro.

RELACION DE FUNCIONARIOS DEL CUERPO DE SUBALTERNOS DE LAS COFRADIAS DE PESCADORES

(Referida al 1 de julio de 1977)

Número	Apellidos y nombre	Fecha de nacimiento			Total servicios efectivos			Fecha ingreso en el Cuerpo			Servicios efectivos en el Cuerpo			Situación administr.	D. N. I.
		A.	M.	D.	A.	M.	D.	A.	M.	D.	A.	M.	D.		
1	Quixal Muñoz, Eudaldo	18	4	1917	38	—	8	1	7	1973	4	—	—	SA	40.479.225
2	Cruz González, Rafael	21	8	1919	36	9	—	1	7	1973	4	—	—	SA	13.599.433
3	Latorre Orio, Carlos	4	11	1914	36	4	15	1	7	1973	4	—	—	SA	11.214.111
4	Grela Franco, Francisco	9	8	1915	34	11	—	1	7	1973	4	—	—	SA	35.137.224
5	Norat Uhia, Juan	1	10	1918	32	9	18	1	7	1973	4	—	—	SA	35.366.684
6	Huertas Vázquez, Manuel	26	3	1923	32	7	3	1	7	1973	4	—	—	SA	29.286.199
7	Martínez González, Angel	13	10	1922	31	3	15	1	7	1973	4	—	—	SA	11.257.413
8	Crespo Torres, Miguel	7	6	1916	31	2	—	1	7	1973	4	—	—	SA	21.239.613
9	Suárez Galán, Manuel	9	11	1910	30	—	—	1	7	1973	4	—	—	SA	11.248.454
10	Rivas Ruiz, Jesús	11	11	1927	29	6	—	1	7	1973	4	—	—	SA	13.599.744
11	Fusté Ramón, Enrique	28	2	1914	28	10	—	1	7	1973	4	—	—	SA	39.557.798
12	Cuevas Carril, Valeriano	17	1	1917	28	9	—	1	7	1973	4	—	—	SA	10.883.789
13	Guillén Sánchez, José	24	8	1917	27	6	—	1	7	1973	4	—	—	SA	25.636.700
14	Montesinos Anierte, Francisco	15	4	1920	26	6	—	1	7	1973	4	—	—	SA	21.893.330
15	Juan Serrat, Juan	24	7	1922	25	1	—	1	7	1973	4	—	—	SA	40.469.315
16	Baeza Esteve, Antonio	1	9	1915	24	3	—	1	7	1973	4	—	—	SA	40.468.743
17	Pelayo Arjona, Rafael	10	1	1926	23	11	1	1	7	1973	4	—	—	SA	31.750.731
18	Madrid Valentín, Vicente	18	2	1933	23	6	—	1	7	1973	4	—	—	SA	21.893.057
19	Arrasate Burgca, Jesús	24	5	1926	22	6	—	1	7	1973	4	—	—	SA	14.187.143
20	Gallego Balbín, Miguel Angel	10	7	1934	22	3	16	1	7	1973	4	—	—	SA	10.679.780
21	Zaragoza Perles, Mateo	1	4	1921	21	6	—	1	7	1973	4	—	—	SA	21.239.703
22	López Fernández, María Victoria	10	5	1939	20	7	—	1	7	1973	4	—	—	SA	11.322.861
23	Hormigo Nevado, Vicente	30	10	1922	20	6	—	1	7	1973	4	—	—	SA	40.489.951
24	Erigoyen González, Amalia	19	8	1914	19	1	—	1	7	1973	4	—	—	SA	11.343.236
25	Fernández Cadavieco, María Angela	13	3	1926	18	1	—	1	7	1973	4	—	—	SA	11.353.210
26	Ríos Alberico, Francisco de los	24	4	1917	16	6	—	1	7	1973	4	—	—	SA	31.741.374
27	Lomina Chaves, José	19	3	1920	16	4	29	1	7	1973	4	—	—	SA	35.330.396
28	García Jeza, Juan	9	10	1931	16	1	—	1	7	1973	4	—	—	SA	35.365.786
29	Valle Casiro, José Manuel	1	3	1921	14	6	—	1	7	1973	4	—	—	SA	11.258.244
30	Pérez de la Fuente, Josefa	16	3	1928	13	11	—	1	7	1973	4	—	—	SA	11.288.597
31	Safont Mora, Pablo	30	1	1944	12	4	—	1	7	1973	4	—	—	SA	40.009.026
32	Castro Alonso, Antonio	5	6	1925	12	2	—	1	7	1973	4	—	—	SA	35.800.183
33	Carreras Martínez, Juan	26	8	1920	12	5	—	1	7	1973	4	—	—	SA	13.562.666
34	Fernández Torres, Rosario	13	6	1914	12	5	—	1	7	1973	4	—	—	SA	13.567.042
35	Murelaga Goitia, Hilaria	7	3	1922	12	3	24	1	7	1973	4	—	—	SA	14.937.726
36	Salas Munar, Salvador	21	12	1952	11	11	—	1	7	1973	4	—	—	SA	22.907.203
37	Camcselle Alvarez, Enrique	31	7	1951	11	3	—	1	7	1973	4	—	—	SA	35.982.467
38	Martínez Jurdao, Francisco	31	7	1932	8	9	—	1	7	1973	4	—	—	SA	45.239.379
39	Lomba Lomba, José Ventura	1	5	1931	10	6	—	1	7	1973	4	—	—	SA	35.801.145
40	Martínez Martínez, Antonio	8	3	1933	10	11	—	1	7	1973	4	—	—	SA	24.629.934
41	Núñez Moya, Sebastián	18	9	1944	10	11	—	1	7	1973	4	—	—	SA	45.252.096
42	Fernández Fernández, Francisco	2	10	1944	10	10	14	1	7	1973	4	—	—	SA	36.489.544
43	Arquero González, Juan Cristóbal	22	3	1944	10	9	23	1	7	1973	4	—	—	SA	27.174.691
44	Botello Martín, Ismael	11	11	1924	10	7	—	1	7	1973	4	—	—	SA	29.697.590
45	Piñero Suárez, Francisco Javier	23	2	1925	10	6	—	1	7	1973	4	—	—	SA	35.866.718
46	Serrano Iglesias, Ramón Evaristo	31	1	1947	10	6	—	1	7	1973	4	—	—	SA	11.351.447
47	Martí Solsona, Eduardo	18	1	1925	10	3	—	1	7	1973	4	—	—	SA	18.672.889
48	Torres Peche, Francisco	2	10	1922	9	6	—	1	7	1973	4	—	—	SA	33.985.326
49	Rodríguez Iglesias, Saturnino	5	3	1942	9	5	—	1	7	1973	4	—	—	SA	32.587.506
50	Burgoa Tramazabalaga, Juan María	2	8	1928	9	3	—	1	7	1973	4	—	—	SA	14.188.375
51	López Giménez, Petronila	13	3	1923	9	—	—	1	7	1973	4	—	—	SA	19.638.237
52	Casado González, Francisco Javier	4	4	1949	8	11	16	1	7	1973	4	—	—	SA	31.303.836
53	Sendra Bolufer, Francisco	13	8	1931	8	7	—	1	7	1973	4	—	—	SA	36.246.612
54	Rey Lois, Ezequiel	11	2	1915	8	6	—	1	7	1973	4	—	—	SA	35.388.403
55	Anacab Goitiz, Bruno	28	7	1920	8	6	—	1	7	1973	4	—	—	SA	14.189.570
56	Mendieta Onandia, Pablo	8	3	1917	8	4	—	1	7	1973	4	—	—	SA	14.189.291
57	Sañtaçatalina Piñana, Manuel	7	1	1937	7	11	—	1	7	1973	4	—	—	SA	18.674.268
58	García Deza, Fernando	19	3	1918	7	7	—	1	7	1973	4	—	—	SA	35.366.242
59	Travieso Peña, Demetrio	11	6	1934	6	—	20	1	7	1973	4	—	—	SA	33.740.241
60	García León, Bartolomé	4	11	1958	6	6	—	1	7	1973	4	—	—	SA	27.254.920
61	Carbonell López, Antonio	15	7	1951	5	8	—	1	7	1973	4	—	—	SA	31.309.392
62	Alvarez García, María Dolores	11	7	1958	4	7	—	1	7	1973	4	—	—	SA	35.280.596

MINISTERIO DEL INTERIOR

12548

RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se dispone el pase a situación de retirado del Sargento primero del Cuerpo de Policía Nacional don Santiago Aranda Serrano.

Excmo. Sr.: Esta Dirección General, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de 20 de julio de 1957, ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado, por hallarse

en prórroga y tener cumplida la edad reglamentaria que las disposiciones legales vigentes señalan para el retiro, del Sargento primero del Cuerpo de Policía Nacional don Santiago Aranda Serrano, y que por el Consejo Supremo de Justicia Militar le será efectuado el señalamiento de haber pasivo que corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1979.—El Director general, Mariano Nicolás García.

Excmo. Sr. General Inspector de Policía Nacional.